

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PRIM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE SU SEGUNDO PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL MES DE JUNIO DE 2022

(I) OBJETO DEL INFORME:

Este informe se formula por el Consejo de Administración de PRIM, S.A. (la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en los Arts. 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias derivado de la ejecución de su Segundo Programa de Recompra de Acciones Propias aprobado por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2022 (la “Reducción de Capital”) incluida en el punto 7º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada que se celebrará en junio de 2022.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la medida en que la Reducción de Capital derivada de la ejecución del segundo programa de recompra de acciones propias de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2022 supondrá necesariamente la modificación de los Artículos 9 y 10 de los Estatutos Sociales relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

(II) JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Consejo de Administración aprobó, en su reunión de 24 de febrero de 2022, un segundo programa de recompra de acciones propias al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de diciembre de 2021 con la finalidad de reducir el capital social de la Sociedad y, adicional o alternativamente, para el cumplimiento de obligaciones derivadas de programas de opciones de acciones u otras asignaciones de acciones para empleados o miembros del órgano de administración de la Sociedad o de una empresa asociada (el “Programa de Recompra”).

El Programa de Recompra afectará a un máximo de **80.000 acciones** del capital social de la Sociedad y su importe monetario máximo asciende a **1.000.000 euros**

(III) PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE SU SEGUNDO PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS:

1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias adquiridas a través del Programa de Recompra para su amortización

*Reducir el capital social de PRIM, S.A. (la “Sociedad”) hasta la cifra máxima de **20.000 euros**, mediante la amortización de un máximo de **80.000 acciones propias** de **0,25 euros***

de valor nominal cada una que sean adquiridas para su amortización a través del Segundo Programa de Recompra de Acciones Propias aprobado por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2022 al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado y en el Reglamento Delegado 2016/1052 que completa al anterior (el “**Programa de Recompra**”).

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra

En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 24 de febrero de 2022, la Sociedad podrá adquirir en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de **80.000 acciones** de la Sociedad de 0,25 euros de valor nominal cada una, cantidad que se encuentra dentro de los límites legales.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones se efectuará en las condiciones de precio y volumen establecidas en el Art. 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016 (el “**Reglamento Delegado**”).

En virtud de lo anterior, de conformidad con el Art. 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 80.000 acciones de la Sociedad de 0,25 euros de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la cantidad correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra.

En consecuencia, la adquisición de las acciones se realizará en los términos previstos en los Arts. 144.a) y 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en lo que resulten aplicables, en el Art. 12.2 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio y en el Reglamento Delegado, sin que sea necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se pretenden amortizar.

3. Procedimiento para la reducción de capital y reservas con cargo a las cuales se realiza

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 342 de la LSC, las acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra deberán ser amortizadas por la Sociedad dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra. En consecuencia, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amorticen en el momento de la reducción. El importe de la Reducción del Capital Social será igual al valor nominal de cada acción multiplicado por el número de acciones amortizadas. La diferencia entre el importe de compra total y el valor nominal se destinará a reducir reservas de libre disposición.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el Art. 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas y el período de vigencia, así como la realización, hasta la fecha, de las actuaciones, declaraciones y gestiones relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

5. Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él.”

En Oporto, a 23 de mayo de 2022

El Consejo de Administración